

Para el pache de oficio quatromts.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Segundo non  
quando suplico  
comisario, y esso  
por quanto de  
propio

En la villa de Alhama en once dias del mes de Junio de mill  
setecientos y cinquenta e sy, sus merced los señores D. Alonso Alde Almor  
ta, Alcalde ordinario por su Mage. D. Juan de Alde Casado,  
D. Diego Bedal Alcala, y D. Joseph Babero Valero de  
Pedores, la mayor parte del conde Justicia y del mismo  
go de dha villa expone en su acumbant como a los sum  
bran para con ferir las cosas pertenecientes al qual  
señor de la Mage. que D. G. y al mismo publico de  
lla = Deberon y en atención a que en los nuevos ofi  
cios por sus merced, tomados cosas por su merced se toma  
queros al maordomo suado de propios que lo asido  
Alonso Romero Melgarejo, y siendo actual parte de  
espede Diaz Vireno, de esta villa, Deberon de man  
dar acordar mandaron y acordaron que para no  
deparar la providencia que sobre la toma de queros  
por que sobre dho propios se debe elutar haga la  
vez adho Alonso Romero compareca ante su merced el 1.<sup>o</sup>  
D. Geny Solano Canobos Alcalde ordinario, a quien este añ  
vnta m.<sup>o</sup> nombra, sup para la toma de dho queros, y por  
Comisario para la toma referida dellas a su merced el 1.<sup>o</sup>  
D. Juan de Alde Casado Pedor actual lo que  
elutare dho Alonso Romero quando los recados cony

